Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 641

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 51/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PALBOCICLIB 125 MG, FULVESTRANT 250 MG, ALECTINIB 150 MG, PAZOPANIB 400 MG, NIVOLUMAB 100 MG" - AMPARO JUDICIAL - ID N° 400.355.

Asunción, 12 de agosto de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al proceso de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 51/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PALBOCICLIB 125 MG, FULVESTRANT 250 MG, ALECTINIB 150 MG, PAZOPANIB 400 MG, NIVOLUMAB 100 MG" - AMPARO JUDICIAL - ID N° 400.355; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que el presente proceso de compra se realiza como consecuencia del amparo promovido a favor de Enma Eligia Valdez, con C.I.C. N° 1.684.980, de José Delfín Gavilán Rojas, con C.I.C. N° 840.695, de Zully Noemí Cuevas Rotela, con C.I.C. N° 3.198.074, de Avelino Alí Hetter Garay, con C.I.C. N° 927.790 y de Tito Cabral Mendoza, con C.I.C. N° 681.396.

Que por Memorándum DPCE - DOC- N° 330/2021, del 9 de agosto de 2021, el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones remitió los antecedentes originales de la presente contratación, para su análisis y elaboración del Dictamen y Resolución de Acreditación del Supuesto de Excepción, así como de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, con el fin de proseguir con los trámites de rigor.

Que el proceso de compra se origina como consecuencia de las solicitudes realizadas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud para dar cumplimiento a los amparos constitucionales presentados para la provisión de medicamentos.

Que la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 - De Contrataciones Públicas, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 641 -

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 51/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PALBOCICLIB 125 MG, FULVESTRANT 250 MG, ALECTINIB 150 MG, PAZOPANIB 400 MG, NIVOLUMAB 100 MG" - AMPARO JUDICIAL - ID N° 400.355.

Asunción, 23 de agosto de 2021.-

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe impulsar las debidas providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando las medidas necesarias para la adquisición de los medicamentos que permitan la cobertura de las urgencias, y en este sentido, salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, en sus artículos 68 y 69, que obligan al Estado a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.

Que la Ley 2051/03 - Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; ... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación...". [sic]

Que el presente dictamen se encuentra fundado en las disposiciones por las cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas y por las contenidas en el Decreto Nº 2992/2019 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, De Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007.

Que el presente llamado cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 4003, de fecha 2 de agosto de 2021, por un monto de Guaraníes un mil ciento treinta y nueve millones doscientos doce mil quinientos ochenta (G. 1.139.212.580).

Que el Decreto N° 2992/2019 reglamentario de la Ley 2051/2003 - De Contrataciones Públicas, en el Art. 33 dispone que: *"Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante".* (Sic.)

Que analizado el Pliego de Bases y condiciones del llamado de referencia, se colige que cumple con las exigencias previstas en el Art. 33 del citado Decreto N° 2992/2019 y las disposiciones reglamentarias concordantes.

Que asimismo, se sugiere la constitución de un Comité de Evaluación de Ofertas, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre el presente proceso, designándose para el efecto a los representantes de la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Dirección General de Asesoría Jurídica y de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo"; y en su Artículo 20, establece "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 641

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 51/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PALBOCICLIB 125 MG, FULVESTRANT 250 MG, ALECTINIB 150 MG, PAZOPANIB 400 MG, NIVOLUMAB 100 MG" - AMPARO JUDICIAL - ID N° 400.355.

Asunción, 23 de agosto de 2021.-

y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...".

Que de conformidad con el Dictamen D.O.C. N° 627/2021, del 16 de agosto de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió favorablemente sobre la presente resolución.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, ha emitido su Dictamen A.J. N° 1637, de fecha 20 de agosto de 2021.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Acreditar el supuesto de excepción de la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 51/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PALBOCICLIB 125 MG, FULVESTRANT 250 MG, ALECTINIB 150 MG, PAZOPANIB 400 MG, NIVOLUMAB 100 MG" - AMPARO JUDICIAL - ID N° 400.355,** de conformidad con el exordio de la presente resolución y el Dictamen DOC N° 627/2021.

Artículo 2°. Aprobar el pliego de bases y condiciones y autorizar el llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 51/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PALBOCICLIB 125 MG, FULVESTRANT 250MG, ALECTINIB 150MG, PAZOPANIB 400 MG, NIVOLUMAB 100MG" AMPARO JUDICIAL ID N° 400.355.

Artículo 3°. Constituir el Comité de Evaluación de Ofertas para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 51/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PALBOCICLIB 125 MG, FULVESTRANT 250 MG, ALECTINIB 150 MG, PAZOPANIB 400 MG, NIVOLUMAB 100 MG" - AMPARO JUDICIAL - ID N° 400.355; el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y la elaboración del informe de recomendación de adjudicación ajustándose a la Ley N° 2051/03, su Decreto Reglamentario, y a los criterios definidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 4°. Disponer que el citado Comité esté integrado por representantes de las siguientes dependencias:

- ✓ UNO (01) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- ✓ UNO (01) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA.
- ✓ UNO (01) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 641

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 51/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PALBOCICLIB 125 MG, FULVESTRANT 250 MG, ALECTINIB 150 MG, PAZOPANIB 400 MG, NIVOLUMAB 100 MG" - AMPARO JUDICIAL - ID N° 400.355.

Asunción, 23 de agosto de 2021.-

Artículo 5°. Autorizar al responsable de la Dirección Operativa de Contrataciones, a incorporar en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Art. 2° de la presente Resolución, las modificaciones que fueran necesarias y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones, bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 6°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP TBS - DOC
24 AGO. 2021 HORA 11:58
129645/21

/mmf/lbr
SIMESE N° 129.645/21.

129 645